Este documento ha sido descargado desde - infojudicial.com.ar - Noticias Judiciales
Export date: Tue May 12 14:41:05 2026 / +0000 GMT

Legislación Nacional

LEY 14849**ASISTENCIA SOCIALDISCAPACITADOSEntidades educativas, de capacitación y rehabilitación del no vidente. Entrega de textos sin cargo** sanc. 2/10/1959; promul. 29/10/1959; publ. 10/11/1959**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:Art.** 1.? Los Talleres Gráficos del Sistema Braille, dependientes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, entregarán sin cargo los textos y demás material didáctico que produzcan, a las entidades nacionales, provinciales y municipales de educación, capacitación, y rehabilitación del no vidente, y a las privadas de igual carácter, que presten servicios gratuitos.Dicha entrega podrá hacerse extensiva a las entidades similares de países extranjeros, que lo requieran por intermedio de las respectivas representaciones diplomáticas argentinas.**Art.** 2.? El beneficio a que se refiere el artículo anterior podrá alcanzar a los estudiantes no videntes que residan en el país y que lo soliciten. A tal efecto deberá acreditar debidamente tal condición.**Art.** 3.? En los casos no comprendidos en los artículos precedentes y en que el material producido por los talleres se libre directamente a la venta, el precio del mismo deberá ser el de costo. Los argentinos no videntes, cualquiera fuere el lugar de su residencia, y los extranjeros residentes en el país, gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre dicho precio.**Art.** 4.? A los fines del cumplimiento de la presente ley, anualmente se incluirán en el presupuesto general de gastos las partidas necesarias.**Art.** 5.? Comuníquese al Poder Ejecutivo.Guido - Jitrik - Decavi - González